



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



MARCOVIA 03 DE MARZO DEL AÑO 2021

Angie Melissa Maldonado

Técnico OIP

Su oficina

Reciba un cordial saludo deseando éxitos en sus delicadas funciones.

La presente es para hacerle entrega de la información de contratos elaborados en la municipalidad desde la fecha 01 de febrero al 28 de febrero del año 2021.

Sin más que decir me despido.



Psico. Elia Rosibel Gutiérrez Munguía  
Coordinadora de UMAP  
Alcaldía de Marcovia



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil: casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante Legal de la Municipalidad De Marcovia que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE MARVIN ALEXANDER SALINAS**, mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 1709-1978-00368, con domicilio en la comunidad de Cedeño, actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en "CENTRO DE ACOPIO" CEDEÑO, Marcovia, Choloteca.

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en "Centro de acopio de Cedeño" cuidando todos los bienes que se encuentren en dicho centro y procurando mantener en buen estado todos los bienes que ahí se encuentran; por lo que al momento de empezar y al terminar se verá sujeto a realización de inventario que no hayan daños por parte de los ciudadanos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación

**TERCERO: REGULACION DEL PAGO DE HONORARIOS:** EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de cuatro mil quinientos exactos (L. 4,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

**CUARTO: DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración desde el 01 al 28 de febrero del 2021, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad

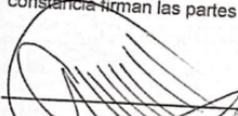
alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

**QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO:** a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

**SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato. b). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 am a 6:00 pm.

**SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION:** Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o período contratado. -

**OCTAVO: ACEPTACION:** Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, 01 de febrero del año 2021.

  
JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ  
LA CONTRATANTE



  
MARVIN ALEXANDER SALINAS  
EL CONTRATADO



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil: casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante legal de la Municipalidad de Marcovia que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** Y **EILEEN DORALICE VELASQUEZ REYES**, mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad; 1709-1987-00377, con domicilio en la comunidad de Cedeño, actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en "CENTRO DE ACOPIO" CEDEÑO, Marcovia, Choloteca.

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en "Centro de acopio de Cedeño" cuidando todos los bienes que se encuentren en dicho centro y procurando mantener en buen estado todos los bienes que ahí se encuentran; por lo que al momento de empezar y al terminar se verá sujeto a realización de inventario que no hayan daños por parte de los ciudadanos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación

**TERCERO: REGULACION DEL PAGO DE HONORARIOS:** EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de cuatro mil quinientos exactos (L. 4,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

**CUARTO: DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración desde el 01 de febrero al 28 de febrero del año 2021, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin

responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

**QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO:** a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera B). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 pm a 6:00 am

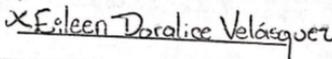
**SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

**SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION:** Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

**OCTAVO: ACEPTACION:** Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, 01 de febrero del año 2021.

  
JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ  
LA CONTRATANTE



  
EILEEN DORALICE VELASQUEZ REYES  
EL CONTRATADO



**ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA**  
CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.  
Tel: 2722-2071 / 27222072



**CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.**

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil: casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante legal de la Municipalidad de Marcovia que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** Y **RONALD JOEL LARA BAUTISTA**, mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 0607-1984-01958, con domicilio en la comunidad de Renacer, Col. Care, actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios de vigilante en "Relleno Sanitario La Managuita, Marcovia, Choluteca.

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en "Relleno Sanitario La Managuita" encargándose del control de ingresos de vehículos que van a depositar la basura en dicho relleno, además encargarse del cobro del dinero por el depósito de la basura EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación

**TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS:** EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de siete mil quinientos lempiras exactos (L. 7,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

**CUARTO: DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración desde el 01 al 28 de febrero del año 2021, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad

alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

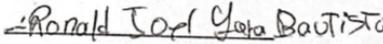
**QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO:** a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera B). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6: 00 am a 5: 00 pm

**SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

**SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION:** Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado.

**OCTAVO: ACEPTACION:** Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, 01 de febrero del año 2021.

  
  
JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ  
LA CONTRATANTE

  
RONALD JOEL LARA BAUTISTA  
EL CONTRATADO



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO PARA LABORES DE "GESTOR DE COBRO EN CONTROL TRIBUTARIO"

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad: 0607-1977-00261, de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en MONJARAS, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO; y por otra parte la señorita: «CLAUDIA IBETH GARCIA GARCIA» quien es mayor de edad, estado Civil: «SOLTERA» Nacionalidad: «HONDUREÑA», profesión u oficio: «LIC. EN GESTION ESTRATEGICA DE EMPRESAS», con domicilio en: «PIEDRA DE AGUA», Identidad # «0601-1992-11534» se le denominará EL TRABAJADOR convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado para Labores de «GESTOR DE COBRO EN CONTROL TRIBUTARIO», el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «GESTOR DE COBRO» en el área de: «CONTROL TRIBUTARIO», de la gerencia: «MUNICIPAL». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La duración del presente contrato estará sujeto: a) al tiempo que se ejecute el proyecto, b) a las condiciones del periodo, c) Caso Fortuito o fuerza mayor las que determinaran la prestación del servicio que forzosamente pone término a la relación del trabajo, d) así mismo, sujetos a las necesidades de la Municipalidad en este período. Es entiendo y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente del presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficiente por el incumplimiento del mismo.

**CLÁUSULA TERCERA:** El salario convenido es de «L.8,500.00» (ocho mil quinientos lempiras exactos) «MENSUAL» pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, "o" inmediatamente después que estas concluyan. El pago estará sujeto a las metas cumplidas por la entrega de avisos en las diferentes comunidades del municipio, dicha meta estará establecida por la dirigencia del departamento.

**CLÁUSULA CUARTA:** La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado para ejecutar las labores de «GESTOR DE COBRO», teniendo el carácter de Temporal al tenor del Art. # 46, letra B del Código de Trabajo Vigente.

**CLÁUSULA QUINTA:** El trabajador iniciará la prestación de sus servicios en fecha «01 de febrero al 31 de marzo del año 2021».

**CLÁUSULA SEXTA:** La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones del Convenio 169, del 07 de junio de 1989, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

**CLÁUSULA SEPTIMA:** La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador y se podrá dar por terminado por cualquiera de las causas establecidas en los Art. # 111 numeral 1 y 112 del Código del Trabajo, la disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

**CLÁUSULA NOVENA:** El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

Parentesco	Nombre y Apellido	Fecha de Nacimiento

**CLÁUSULA DÉCIMA:** El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nombra como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

Nombre y Apellido	Parentesco	Porcentaje (%)
MARIA ANATOLIA GARCIA	ABUELA	100

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Los permisos para ausentarse de sus labores habituales quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del código de trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se registrarán por lo dispuesto en el artículo No.104 del C.T. en relación al artículo No.100 del código de trabajo vigente y las disposiciones establecidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

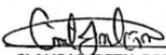
**CLAUSULA DECIMA TERCERA:** El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (X), NOCTURNA ( ), con un horario de: 8.00 AM A 4.00 PM

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes: 9630-1855

En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, para las labores de GESTOR DE COBRO en Marcovia, Departamento de Choluteca, Choluteca a los «01 DE FEBRERO DEL AÑO 2021».

JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ  
PATRÓN



  
CLAUDIA BETH GARCIA GARCIA  
FIRMA DEL TRABAJADOR

# HOJA DE VIDA



## I. Datos personales

- Nombre: Claudia Ibeth Garcia Garcia
- Lugar y fecha de nacimiento: Choluteca, 20 de octubre, 1992
- Estado civil: Soltera
- Dirección: Aldea Piedra de Agua, municipio de Marcovia, departamento Choluteca
- Teléfono: 9630-1855 3255-5413
- Correo electrónico: [ktalemana@hotmail.com](mailto:ktalemana@hotmail.com)

## II. Información Académica

- Educación Universitaria: Licenciatura en Gestión Estratégica de Empresas en la Universidad Católica de Honduras, 2014.
- Diversificado: Perito Mercantil y Contador Público en el Instituto Católico "Santa María Goretti", 2009.
- Educación Secundaria: Instituto Católico "Santa María Goretti" ciudad de Choluteca, 2006.
- Educación Primaria: Escuela Rural "Francisco Morazán" aldea Piedra de Agua, Marcovia, 2003.

### III. Experiencia Profesional

-Mayo 2017 hasta Septiembre 2020 – Cooperativa de Ahorro y Crédito La Guadalupe Ltda. Filial Monjaras

**Principales acciones:**

Comencé desempeñándome como cajera desde mayo 2017 hasta marzo 2018, luego me desempeñe en el departamento de atención al afiliado donde estuve de marzo 2018 hasta mayo 2018, en estos puestos realice el proceso de apertura de cuenta de ahorro, actualización y cancelación de cuentas, realizar transacciones como depósitos, retiros, pago de préstamo y pago de remesas. desde mayo 2018 hasta septiembre 2020 me desempeñé en el puesto como auxiliar de crédito, desarrolle análisis de créditos de los diferentes tipos de presamos que ofrece la institución, realizaba desembolsos de préstamos y después del desembolso revisaba que toda la documentación estuviera en orden. Manejaba el inventario de pagarés y revisaba mensualmente los créditos automáticos.

-Enero 2014 hasta Mayo 2017 - Voluntaria comunitaria -Plan International.

**Principales acciones:**

Me he desempeñado como colaboradora en el área del patrocinio de Plan International, soy voluntaria de la comunidad de Piedra de Agua, municipio de Marcovia. Conozco la forma de trabajo de Plan International, facilito la entrega de documentos cartas, manualidades, toma de fotografías, y apoyo en la coordinación de las reuniones comunitarias de manera conjunta con las estructuras locales patronatos y centro educativo.

-Septiembre a noviembre del 2013 - desarrollo práctica profesional universitaria en proceso CADELPA.

**Principales acciones:**

Desarrollo de un programa de motivación a empleados y empleadas con la finalidad de lograr un mejor desempeño por parte del personal, y también generar un clima laboral agradable. Si el personal está motivado y cómodo en la organización esto contribuirá a un mejor desarrollo del trabajo y cumplimiento

de los objetivos planteados desde la gerencia.

Con la finalidad de mejorar el proceso en el desarrollo del trabajo y tratar de evitar los tiempos muertos colabore con el desarrollo de la teoría de colas en el área del descabezado del producto.

#### **IV. Formación/Otros Estudios**

1. Curso Avanzado en Computación, Megacomp, 2007
2. Curso de Mecanografía en Computación, Megacomp, 2007
3. Curso Técnico Analista en Computación, Megacomp, 2008
4. Curso Diseño Gráfico en Computación, Megacomp, 2009
5. Curso Soporte Técnico en Computación, Megacomp, 2009
6. Diplomado en Gestión de la Calidad Total, UNICAH, 2014
7. Diplomado en Inglés para la Comunicación Internacional, UNICAH, 2014

#### **V. Cursos Recibidos**

1. Pedagogía, 2009.
2. Relaciones Humanas y Ética Profesional, 2009
3. Formando Líderes con Visión, 2009
4. Normas Internacionales de Información Financiera, 2009
5. Calidad Total: Una verdadera ventaja competitiva, 2010
6. Coaching y Negocios Internacionales, 2011
7. Emprendedurismo y Calidad en el Servicio, 2012
8. Descubriendo Oportunidades de Negocio, 2012
9. El Nuevo Rostro Publicitario y el Comercio Internacional Hondureño, 2013
10. Ética Empresarial y Calidad de Vida en el Trabajo, 2013
11. Servicio de Excelencia y técnicas en Ventas al Afiliado, 2018
12. El Buen Uso del Crédito, 2018

**VI. Habilidades:**

- Sensibilidad social.
- Relaciones interpersonales.
- Destrezas en el manejo de vehículos. (licencia de conducir vigente)
- Manejo de sistemas computacionales.
- Trabajo en equipo

**VII. Referencias:**

Lic. Katy Estrada Herrera, 2776-2615 3178-1480 Gerente Filial Monjaras.

Ing. Paula Milagro Suazo, 3200-2691 Propietaria "Instituciones Educativas Honduras", Monjaras.

## Municipalidad de Marcovia, Choluteca

Comprobante de Pago

RTN: 06079995201200

No. Recibo: 112058

Fecha Recibo: 29/01/2021

Identidad: 0601199211534

Nombre: CLAUDIA IBETH GARCIA GARCIA

Dirección: PIEDRA DE AGUA

Detalle: PAGO DE SOLVENCIA

Cuenta	Descripción	Cantidad	Sub Total
11111101	Impuesto Personal	1.00	45.00
11111817	Tasa Ambiental	1.00	10.00
<b>Total:</b>			<b>55.00</b>

Factura(s) que cancela este recibo: Numero Fact. (Mes-Año)

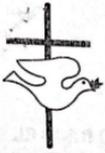
193277(Enero-2021).



Original: Contribuyente  
Copia: Contabilidad  
Copia: Tesorería

Facturó: carlo rodriguez  
Cajero: MGallardo





UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS  
"NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ"  
*El Rector en ejercicio de las facultades que la ley le  
otorga, confiere a*



CLAUDIA IBETH  
GARCIA GARCIA

*El Título de*

LICENCIADA EN GESTIÓN  
ESTRATÉGICA DE EMPRESAS

*Habiendo cumplido con los estudios correspondientes en  
el grado académico de Licenciatura y satisfecho todos los  
requisitos Académicos, Legales y Administrativos.*

*En consecuencia queda investida con todos los  
derechos y obligaciones que la ley establece.*

*Dado en la Ciudad de Choluteca, Choluteca.*

*A los veinticuatro días del mes de abril de dos mil catorce.*

*+ Guy Charbonneau*  
Canciller

*[Signature]*  
Vice-Rector Académico

*[Signature]*  
Rector

*[Signature]*  
Secretario General



# Carta de Recomendación Personal

Piedra de Agua, Marcovia 29 de enero de 2021

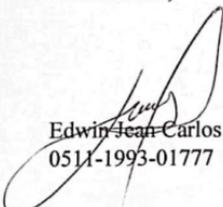
A quien corresponda,

De mi mayor consideración:

Sirva la presente para saludarle y a la vez informarle que, desde el año 2005 hasta el presente, conozco de vista, trato y comunicación a la ciudadana **Claudia Ibeth García García**, con número de identificación **0601-1992-11534**. Ha demostrado durante este tiempo ser una excelente persona, respetuosa, servicial, colaboradora y muy responsable. Razones por las que le recomiendo para cualquier actividad, responsabilidad y tarea que le sea asignada.

Sé que la **Licenciada Claudia Ibeth García García** cumplirá a cabalidad con las tareas que le fueren encomendadas. Sin otro particular, quedo a su plena disposición para cualquier aclaración o pregunta en el teléfono 3373-8748.

Atentamente,

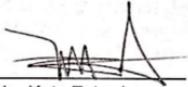


Edwin Jean Carlos Lazo Elvir  
0511-1993-01777

## REFERENCIA PERSONAL

Yo **KATY ESTRADA** por medio de la presente hago constar que conozco de vista trato y comunicación, ala Joven: **CLAUDIA IBETH GARCIA GARCIA** con Id: **0601-1992-11534** y quien ha demostrado ser una persona seria y responsable durante el tiempo que le he conocido.

Se firma la presente en la Aldea de Monjaras depto. De Choluteca a los 30 días del mes Enero del año 2021 .



Licda. Katy Estrada

Cel # : 3178-1480



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO ENCARGADO DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19.

Nosotros, **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, con identidad # 0607-1977-00261 actuando en representación de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte el Sr. **ERWIN ANTONIO GARCIA BAUTISTA**, mayor de edad; hondureño, estado civil: soltero, Portador de la Tarjeta de Identidad: **0607-1982-00906**, domicilio: Cruz Roja, Renacer; quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

### TERMINOS DEL CONTRATO

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente para EL PATRONO, como "Apoyo en el mantenimiento municipal y el uso de las medidas de bioseguridad en el marco de la emergencia del COVID -19. Encargándose de dar mantenimiento apoyando en actividades de la emergencia en el embolsado de raciones, la fumigación de vehículos y personal de la municipalidad entre otros; Cumpliendo con las actividades que se le asignen, con responsabilidad en la que por cualquier descuido se le asignarán las correspondientes sanciones, y por algún accidente de igual manera se harán las investigaciones, debiendo a instrucción del Patrono desarrollar sus actividades.

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR:** El trabajador tendrá, entre otras, como obligaciones las siguientes:

1. Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados en el presente contrato y bajo las instrucciones recibidas de EL PATRONO.
2. EL TRABAJADOR se obliga a guardar con debida confidencialidad todo tipo de información que llegue a su conocimiento, referente a la información técnica, comercial de distribución o de construcción a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razones del trabajo que desempeña; así como de los asuntos administrativos reservados, con cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos a la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA

3. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en el Código del Trabajo, Leyes vigentes y Reglamento de Trabajo de LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA.

**TERCERO: CLAUSULA ESPECIAL DE EXCLUSIVIDAD.** -EL TRABAJADOR prestará sus servicios en forma exclusiva para EL PATRONO y no podrá bajo ningún concepto laborar en otro tipo de trabajo, funciones diferentes del sujeto de este contrato, ya sean para otro patrono o a titulo personal.

**CUARTO: JORNADA DE SERVICIO:** EL SERVIDOR prestará sus servicios en las jornadas y horarios de entrada de conformidad a los turnos que se le asigne por parte de su Jefe Inmediato.

**QUINTO: BONO Y BENEFICIOS:** EL PATRONO se obliga a pagar AL TRABAJADOR el valor de **L. 9,021.37 (nueve mil veintiunos lempiras con 37/100)**, que se hará efectivo en moneda de curso perdure la relación de servicio y que se hará efectivo el pago, en días y horas hábiles, en las oficinas de la MUNICIPALIDAD

**SEXTO: MODALIDAD DEL CONTRATO.** - EL presente contrato es celebrado por tiempo determinado, en aplicación al artículo 46 literal b) del Código del Trabajo, por un periodo de 1 mes, siendo efectivo a partir del **05 de febrero al 05 de abril del año 2021**, Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente a este tiempo, por las causales establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo.

**SEPTIMO: DESIGNACION DE BENEFICIARIOS Y DEPENDIENTES:** En caso de muerte del TRABAJADOR, por este acto nomina como BENEFICIARIOS a las siguientes personas:

NOMBRE PARENTESCO  
A) -----

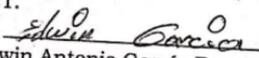
Asimismo, declara que VIVEN O DEPENDEN ECONOMICAMENTE de él las siguientes personas:

NOMBRE PARENTESCO  
A) -----

**OCTAVO: ACEPTACION:** En fe de lo anterior, firmamos este documento en cada una de sus páginas, en la Marcovia, Departamento de Choluteca, a los cinco (05) días del mes de febrero del año 2021.

José Nahún Calix Álvarez  
El Patrono

0607-1977-00261

  
Erwin Antonio García Bautista  
El Trabajador  
0607-1982-00906



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO PARA LABORES DE GESTOR DE COBRO EN CONTROL TRIBUTARIO

Nosotros, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, actuando en representación de la Municipalidad de Marcovia que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO y, por otra parte, SILPA ABIGAIL AQUINO VARELA, mayor de edad; hondureña, soltera, Lic. En Administración de Empresas Agropecuaria, Portador de la Tarjeta de Identidad # 0607-1984-00342, con domicilio en Marcovia Col. Emanuel, Marcovia, quien actúa por sí, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, convenimos en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, el que se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «GESTOR DE COBRO» en el área de: «CONTROL TRIBUTARIO». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El salario convenido en el presente contrato es L.8,500.00 (ocho mil quinientos exactos), pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, "GESTOR DE COBRO" inmediatamente después que estas concluyan.

**CLÁUSULA TERCERA:** La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor del Art. # 46 letra A del Código de Trabajo Vigente.

**CLÁUSULA CUARTA:** La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador y se podrá dar por terminado por cualquiera de las causas establecidas en los Art. # 111 numeral 1 y 112 del Código del Trabajo, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

**CLÁUSULA QUINTA:** El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
PADRE	GREGORIO RIVERA ARQUINA	09/03/1950
MADRE	CRISTINA VARELA	06/12/1960

**CLÁUSULA SEXTA:** El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nombra como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
--------------------------	-------------------	-----------------------

MADRE	CRISTINA VARELA	06/12/1960

**CLÁUSULA SEPTIMA:** El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la Municipalidad de Marcovia.

**CLÁUSULA OCTAVA:** El presente contrato es efectivo por un periodo de 1 mes desde el 15 de febrero al 15 de marzo del año 2021.

**CLÁUSULA NOVENA:** La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones del Convenio 169 del 07 de junio de 1989, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

**CLAUSULA DECIMA:** El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (X), NOCTURNA ( ), pudiendo ser rotativa según rol de turno que se haga de su conocimiento, con un horario de: 8 :00 AM A 4:00 PM

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes: 9821-1986

En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo Indefinido en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los el primer (01) día del mes de febrero del año 2021.


  
 JOSE NAHÚN CALIX  
 ALCALDE MUNICIPAL

  
 SILPA RIGAIL AQUINO VARELA  
 TRABAJADOR



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO PARA LABORES DE "PSICOLOGA EN CLINICA DEL ADOLESCENTE".

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, bachiller agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261, de nacionalidad HONDUREÑA, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO**; y por otra parte la señorita: «**WENDY SARAHÍ FUENTES CASTILLO**» quien es mayor de edad, estado Civil: «**SOLTERA**» Nacionalidad: «**HONDUREÑA**», profesión u oficio: «**LICENCIADA EN PSICOLOGIA**», con domicilio en: «**CEDEÑO, MARCOVIA**», Identidad # «**0607-1994-00041**» se le denominara **EL TRABAJADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado para labores de «**PSICOLOGA PARA LA CLINICA DEL ADOLESCENTE DE MONJARAS**», el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «**PSICOLOGA PARA LA CLINICA DEL ADOLESCENTE DE MONJARAS**», de la gerencia: «**MUNICIPAL**». El contratado brindara la asistencia psicológica en la clínica del Adolescente ya que en dicho centro no se cuenta con una, además realizara trabajo de campo de concientización en prevención de embarazos en jóvenes y adolescentes, así como concientización sobre la pandemia actual COVID-19, queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La duración del presente contrato estará sujeto a) al tiempo que se ejecute el proyecto, b) a las condiciones del periodo, c) Caso Fortuito o fuerza mayor las que determinaran la prestación del servicio que forzosamente pone término a la relación del trabajo, d) así mismo, sujetos a las necesidades de la Municipalidad en este período. Es entiendo y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente del presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficiente por el incumplimiento del mismo.

**CLÁUSULA TERCERA:** El salario convenido es de L. «**\$,500.00**» (ocho mil quinientos lempiras exactos) «**MENSUAL**» pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, «o» inmediatamente después que estas concluyan.

**CLÁUSULA CUARTA:** La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado para ejecutar las labores de «**PSICOLOGA PARA LA CLINICA DEL ADOLESCENTE DE MONJARAS**», teniendo el carácter de **Temporal** al tenor del Art. # 46, letra B del Código de Trabajo Vigente.

**CLÁUSULA QUINTA:** El trabajador iniciará la prestación de sus servicios en fecha «**01 DE FEBRERO AL 31 DE MAYO DEL AÑO 2021**».

**CLÁUSULA SEXTA:** La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones del Convenio 169, del 07 de junio de 1989, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su

parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

**CLÁUSULA SEPTIMA:** La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador y se podrá dar por terminado por cualquiera de las causas establecidas en los Arts. # 111 numeral 1 y 112 del Código del Trabajo, la disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

**CLÁUSULA NOVENA:** El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

Parentesco	Nombre y Apellido	Fecha de Nacimiento

**CLÁUSULA DÉCIMA:** El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nombra como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

Nombre y Apellido	Parentesco	Porcentaje (%)
HARED FUENTES CASTILLO	HERMANO	100%

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Los permisos para ausentarse de sus labores habituales quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del código de trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se registrarán por lo dispuesto en el artículo No.104 del C.T. en relación al artículo No.100 del código de trabajo vigente y las disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA:** El trabajador prestará sus servicios en Jornada: DIURNA (X), NOCTURNA ( ), con un horario de: 8:00 A.M A 12:00 M.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes: teléfono:9820-5237 En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, para las labores de "PSICOLOGA PARA LA CLINICA DEL ADOLESCENTE DE MONJARRAS", en el Departamento de Cholulteca, Cholulteca a los 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2021.

JOSE NAHUN CORTIZ  
ALCALDE MUNICIPAL



WENDY SARAHI FUENTES  
TRABAJADOR



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.  
Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil: casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante Legal de la Municipalidad De Marcovia que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE MARIN OELQUIS GARCIA RODRIGUEZ**, mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 00607-1973-00537, con domicilio en la comunidad de Monjaras, Barrio El Porvenir, actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en "CEMENTERIO DE MONJARAS, Marcovia, Choluteca.

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en "CEMENTERIO DE MONJARAS" realizando la organización de los entierros y además supervisando que mal hechos no realicen fechorías dentro del cementerio, así mismo cuidando que no se metan ganados y mantener limpio el predio de este.

**TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS:** EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de cuatro mil quinientos exactos (L. 4,000.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

**CUARTO: DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración desde el **01 de febrero al 31 de marzo del año 2021**, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin

responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

**QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO:** a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

**SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato. b). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 am a 6:00 pm.

**SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION:** Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

**OCTAVO: ACEPTACION:** Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, **01 de febrero al 31 de marzo del año 2021.**

  
JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ  
LA CONTRATANTE



  
MARIN OELQUIS GARCIA RODRIGUEZ  
EL CONTRATADO



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD; y por otra parte; y por otra parte Sandra Yamileth Corea Sánchez, mayor de edad, soltera, hondureño (a), portador de la tarjeta de identidad:0607-2000-00132 con dirección particular en Marcovia Centro, y de este domicilio, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO, convenimos en celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como aseo en la PLAZA CIVICA DE MARCOVIA CENTRO, mantener el aseo correspondiente en dicha plaza, y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo.

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido, con efectividad desde el 24 de febrero al 24 de marzo del año 2021.

TERCERO: El salario convenido es de (tres mil quinientos lempiras exactos) L.3,500.00 pagaderos mensualmente (   x   ) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

QUINTO: EL PATRONO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna

de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:00 a.m. hasta las 12:00 M, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

DECIMO: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia el 24 (veinticuatro) días del mes de febrero del año 2021.

\_\_\_\_\_  
JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ  
ALCALDE DE MARCOVIA  
PATRONO

Sandra Yamileth Corea Sanchez  
SANDRA YAMILETH COREA SANCHEZ  
CONTRATADO



**ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA**  
**CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.**  
**Tel: 2722-2071 / 27222072**



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Monjeras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; y por otra parte **Wendy Suyapa Suazo Baca**, mayor de edad, soltera, hondureño (a), portador de la tarjeta de identidad:0607-1997-01314 con dirección particular en Marcovia Centro, y de este domicilio, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**PRIMERO:** El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como aseadora en la **PLAZA CIVICA DE MARCOVIA CENTRO**, mantener el aseo correspondiente en dicha plaza, y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo.

**SEGUNDO:** La duración del presente contrato es por tiempo definido, con efectividad desde el **24 de febrero al 24 de marzo del año 2021**.

**TERCERO:** El salario convenido es de (tres mil quinientos lempiras exactos) **L.3,500.00** pagaderos mensualmente (x) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

**CUARTO:** La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

**QUINTO:** EL **PATRONO** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá

dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:00 a.m. hasta las 12:00 M, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

DECIMO: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia el 24 (veinticuatro) días del mes de febrero del año 2021.

---

JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ  
ALCALDE DE MARCOVIA  
PATRONO

*Wendysuya Suazo Baca*  
WENDY SUYAPA SUAZO BACA  
CONTRATADO